

DECRETO No. 51 de 2020
(23 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994, por la Ley 1801 de 2016, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política preceptúa en su artículo 2, que las autoridades de la República *“están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el Presidente de la República, con sustento en el artículo 215 de la Constitución Política, expidió el Decreto 636 de 2020 *“por el cual se declara un Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”* con ocasión de la crisis social, económica y de salud provocada por la pandemia del coronavirus Covid-19 (SARS – CoV 2), emergencia que, dada su magnitud, no ha sido posible contener mediante los poderes constitucionales ordinarios y habida cuenta de que la declaratoria inicialmente realizada por virtud del Decreto 417 de 2020 ha expirado, subsistiendo la causa que le dio origen y la necesidad de seguir contando con atribuciones excepcionales para conjurar la emergencia.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 749 de 2020 dispuso como medida sanitaria para la mitigación de los efectos de la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 01 de julio de 2020.

Que con fundamento en las atribuciones extraordinarias propias del régimen de excepción declarado mediante el Decreto 417 de 2020 por el cual se declaró el Estado de Emergencia, Económico Social y Ecológico en todo el territorio nacional; el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo

Continuación Decreto No. 051 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO”*

491 de 2020 cuyo objeto se contrae a que las autoridades públicas cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución, entre otras finalidades, facultando en su artículo 6° a las autoridades administrativas a suspender los términos de las actuaciones administrativas de manera total o parcial.

Que mediante el Decreto No. 43 de 2020 el Alcalde del municipio de La Llanada, suspendió los términos en las actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad en el marco de la actual emergencia sanitaria.

Que para continuar cumpliendo los fines estatales y las funciones administrativas dirigidas a la satisfacción del interés general, se requiere levantar la suspensión de términos en las actuaciones administrativas adelantadas por la Alcaldía de La Llanada adoptando las medidas de protección y bioseguridad pertinentes con ocasión de la pandemia de Covid-19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN. LEVANTAR la suspensión de términos en las actuaciones administrativas de la Alcaldía de La Llanada decretada mediante el Decreto 43 de 2020 y vigente desde el 25 de marzo de 2020.

El levantamiento de términos de que trata el presente artículo comenzará a partir del 26 de junio de 2020. Para el inicio o la reanudación de las actuaciones administrativas se deberán atender las medidas de protección y bioseguridad pertinentes.

En todo caso, la prosecución de las actuaciones se sujetará a las determinaciones del Gobierno nacional y a la evolución de la contingencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Llanada Nariño a los 23 días del mes de junio de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL

LA LLANADA

NIT: 800.149.894-0

Comprometidos con la comunidad

Continuación Decreto No. 051 de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO”**

Hernán B. Álvarez

HERNÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Alcalde Municipal
La Llanada (N)

Proyectó: Fernando López Santander
Asesor jurídico